

MINNESOTA DEPARTMENT OF HEALTH

Acuerdo de subvención

Este acuerdo de subvención es celebrado entre el Estado de Minnesota, actuando por medio de su Comisionado(a) del Departamento de Salud (Minnesota Department of Health, MDH, por sus siglas en inglés), y [Nombre del Beneficiario(a)] (“beneficiario(a)”). La dirección del beneficiario(a) es [Dirección completa del beneficiario(a)].

Consideraciones

1. MDH está facultado para celebrar este acuerdo de subvención de conformidad con los Estatutos de Minnesota, secciones 144.05 y 144.0742, y con la autoridad estatutaria específica del programa para otorgar la subvención, si corresponde.
2. MDH necesita unas cuantas oraciones que describan cómo el acuerdo de subvención cumple con la misión del MDH y cómo la subvención cumple con los objetivos de la subvención entrante.
3. La visión de MDH es lograr la equidad en salud en Minnesota, donde todas las comunidades prosperen y todas las personas cuenten con lo necesario para gozar de buena salud. La equidad en salud se alcanza cuando cada persona tiene la oportunidad de alcanzar su máximo potencial de salud. El (la) beneficiario(a) acepta, cuando corresponda, realizar su labor con el objetivo de promover la equidad en salud.
4. El (la) beneficiario(a) manifiesta que está debidamente calificado(a) y que llevará a cabo todas las actividades de conformidad con los términos establecidos en este acuerdo de subvención. El (la) beneficiario(a) acepta minimizar los costos administrativos como condición de este acuerdo de subvención, conforme a los Estatutos de Minnesota, sección 16B.98, subdivisión 1.

Acuerdo de subvención

1. Plazo del acuerdo

1.1. Fecha de entrada en vigor

[FECHA], o la fecha en que MDH obtenga todas las firmas requeridas conforme a los Estatutos de Minnesota, sección 16B.98, subdivisión 5, lo que ocurra más tarde. De conformidad con los Estatutos de Minnesota, sección 16B.98, subdivisión 7, no se efectuarán pagos al (a la) beneficiario(a) hasta que este acuerdo de subvención esté completamente formalizado. El (la) beneficiario(a) no debe iniciar labores hasta que este acuerdo de subvención esté completamente formalizado y el (la) representante autorizado(a) de MDH haya notificado al (a la) beneficiario(a) que puede comenzar a trabajar. No se podrán incurrir en costos antes de que el acuerdo de subvención esté completamente formalizado.

1.2. Fecha de vencimiento

[FECHA], o hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones a satisfacción del MDH, lo que ocurra primero.

1.3. Supervivencia de los términos

Las siguientes cláusulas permanecerán vigentes tras la expiración o cancelación de este acuerdo de subvención: Responsabilidad; Exámenes financieros; Prácticas de datos gubernamentales; Verificación de cumplimiento tributario; Propiedad de equipos y suministros; Propiedad intelectual; Publicidad y respaldo; y Ley aplicable, jurisdicción y competencia.

2. Actividades

2.1. Actividades de MDH

Las actividades de MDH, de conformidad con las políticas de la Oficina de Gestión de Subvenciones (Office of Grants Management) del Departamento de Administración (Department of Administration) de Minnesota y las regulaciones federales, pueden incluir, entre otras, conciliaciones financieras, visitas de inspección, supervisión programática de las actividades realizadas y evaluación de las actividades de la subvención.

2.2. Actividades del (de la) beneficiario(a)

El (la) beneficiario(a), quien no es un(a) empleado(a) estatal, llevará a cabo las actividades especificadas en el Anexo A, el cual se adjunta e incorpora como parte de este acuerdo de subvención.

3. Plazo

El (la) beneficiario(a) debe llevar a cabo todas las actividades indicadas en este acuerdo de subvención, así como en cualquier anexo incorporado, dentro del período de vigencia del acuerdo. MDH no está obligado a extender el período del acuerdo de subvención. El incumplimiento de un plazo podría ser motivo para que el (la) representante autorizado(a) de MDH determine que el (la) beneficiario(a) no ha cumplido con los términos del acuerdo de subvención.

4. Asignación y pago

MDH otorgará fondos al (a la) beneficiario(a) por todas las actividades realizadas de conformidad con este acuerdo de subvención.

4.1. Asignación de la subvención

El reembolso se realizará conforme al presupuesto acordado contenido en el Anexo B, el cual se adjunta e incorpora como parte de este acuerdo de subvención.

4.2. Gastos de viaje

El (la) beneficiario(a) será reembolsado(a) por millaje de acuerdo con la tarifa vigente establecida por el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) al momento en que se haya realizado el viaje; los gastos de alimentación y alojamiento se reembolsarán de la misma manera y sin exceder los montos establecidos en el “Plan del Comisionado” vigente, promulgado por el Comisionado(a) de Administración y Presupuesto de Minnesota (Minnesota Management and Budget, “MMB”, por sus

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE MDH

siglas en inglés); o, a la tarifa establecida por el (la) beneficiario(a) (para todos los costos relacionados con viajes), el que sea menor al momento en que se haya realizado el viaje. El (la) beneficiario(a) no será reembolsado(a) por gastos de viaje y subsistencia incurridos fuera del estado de Minnesota, a menos que haya recibido previamente la aprobación por escrito de MDH para el viaje fuera del estado. Para efectos de determinar si un viaje es fuera del estado, Minnesota se considerará el estado de origen.

4.3. Modificaciones presupuestarias

El (la) beneficiario(a) puede modificar cualquier partida del presupuesto más recientemente acordado hasta un 10 por ciento sin necesidad de aprobación previa por escrito de MDH. El (la) beneficiario(a) deberá notificar a MDH por escrito cualquier modificación de hasta un 10 por ciento a más tardar con la siguiente factura. El (la) beneficiario(a) deberá obtener la aprobación previa por escrito de MDH para modificaciones de partidas presupuestarias superiores al 10 por ciento. La falta de obtención de la aprobación previa de MDH por parte del (de la) beneficiario(a) podría resultar en la denegación de la solicitud de modificación, la pérdida de fondos, o ambas. La obligación total de MDH para todas las compensaciones y reembolsos al (a la) beneficiario(a) no deberá exceder el monto total indicado bajo "Obligación total".

4.4. Obligación total

La obligación total de MDH para todas las compensaciones y reembolsos al (a la) beneficiario(a) conforme a este acuerdo de subvención no excederá los \$0.

4.5. Términos de pago

4.5.1. Facturas

MDH realizará el pago al (a la) beneficiario(a) de manera oportuna después de que este presente una factura detallada por las actividades realmente realizadas y el (la) representante autorizado(a) de MDH acepte dichas actividades facturadas. Las facturas deben presentarse al menos trimestralmente o conforme al cronograma acordado por ambas partes. La factura final deberá presentarse a más tardar 30 días naturales después de la fecha de vencimiento del acuerdo de subvención.

4.5.2. Requisitos de contrapartida

Si corresponde, el (la) beneficiario(a) certifica que cumplirá con el siguiente requisito de contrapartida para este acuerdo de subvención: \$0.

4.5.3. Fondos federales

Los pagos bajo este acuerdo de subvención se realizarán total o parcialmente con fondos federales obtenidos por MDH a través de la(s) adjudicación(es) enumerada(s) en el Anexo C, incluidos la ley pública correspondiente y todas sus enmiendas. El (la) beneficiario(a) es responsable de cumplir con todos los requisitos federales impuestos a estos fondos y acepta

plena responsabilidad financiera por cualquier obligación derivada de su incumplimiento de los requisitos federales.

4.6. Requisitos de contratación y licitación

4.6.1. Entidades gubernamentales locales

Un (una) beneficiario(a) que sea una entidad gubernamental local, según se define en los Estatutos de Minnesota, sección 471.345, subdivisión 1, está sujeto(a) a los requisitos de contratación establecidos en los Estatutos de Minnesota, sección 471.345. Los proyectos que impliquen trabajos de construcción están sujetos a las leyes aplicables sobre salarios prevaletentes, incluidas aquellas contempladas en los Estatutos de Minnesota, sección 177.41 y siguientes.

4.6.2. Entidades no gubernamentales

Los (las) beneficiarios(as) que no sean entidades gubernamentales locales deberán cumplir con los siguientes estándares en caso de que las actividades asignadas al (a la) beneficiario(a) deban ser subcontratadas a un tercero:

- i. Cualquier servicio o material cuyo costo se prevea en \$100,000 o más deberá someterse a un proceso formal de notificación y licitación.
- ii. Los servicios o materiales cuyo costo se prevea entre \$25,000 y \$99,999 deberán adjudicarse de manera competitiva con base en un mínimo de tres cotizaciones o propuestas verbales.
- iii. Los servicios o materiales cuyo costo se prevea entre \$10,000 y \$24,999 deberán adjudicarse de manera competitiva con base en un mínimo de dos cotizaciones o propuestas verbales, o adjudicarse a un proveedor objetivo.
- iv. El (la) beneficiario(a) deberá tomar todas las medidas afirmativas necesarias para garantizar el uso de proveedores objetivos de negocios con certificaciones activas a través de las siguientes entidades, siempre que sea posible:
 1. Lista de proveedores certificados como Grupo Objetivo, Económicamente Desfavorecidos y Propiedad de Veteranos del Department of Administration de Minnesota (<https://mn.gov/admin/osp/government/procuregoodsandgeneralservices/tgedvo-directory/>);
 2. Lista de proveedores objetivo del Metropolitan Council: Programa de Certificación Unificada de Minnesota (<https://mnu cp.metc.state.mn.us/>);
 3. Programa de Certificación de Pequeñas Empresas a través del condado de Hennepin, condado de Ramsey y la ciudad de St. Paul: Programa de Certificación Centralizada (<https://cert.smwbe.com/>).

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE MDH

v. El (la) beneficiario(a) deberá mantener normas escritas de conducta que aborden los conflictos de interés y regulen las acciones de sus empleados(as) involucrados(as) en la selección, adjudicación y administración de contratos.

vi. El (la) beneficiario(a) deberá conservar en sus registros financieros documentación de respaldo del proceso de compra o licitación utilizado para contratar servicios, incluida la documentación que justifique una adjudicación por fuente única o exclusiva, si corresponde.

vii. No obstante las partes (i) a (iv) anteriores, MDH podrá eximir del requisito del proceso formal de licitación cuando:

- Los proveedores incluidos en respuesta a un proceso competitivo de solicitud de propuestas de subvención hayan sido aprobados e incorporados como parte de un plan de trabajo aprobado para el acuerdo de subvención, o
- Exista únicamente una fuente legítima o práctica para dichos materiales o servicios y el (la) beneficiario(a) haya establecido que el proveedor está cobrando un precio justo y razonable.

viii. Los proyectos que impliquen trabajos de construcción cuyo valor sea de \$25,000 o más están sujetos a las leyes aplicables sobre salarios prevaecientes, incluidas aquellas previstas en los Estatutos de Minnesota, secciones 177.41 a 177.44.

ix. El (la) beneficiario(a) no debe contratar a proveedores que estén suspendidos(as) o inhabilitados(as) en Minnesota o por el gobierno federal. La lista de proveedores suspendidos(as) o inhabilitados(as) en Minnesota está disponible en: [Información detallada sobre proveedores suspendidos/inhabilitados](#) (<https://mn.gov/admin/osp/government/suspended-debarred/>). La lista de entidades suspendidas o inhabilitadas por el gobierno federal está disponible en [SAM.gov](#).

5. Condiciones de pago

Todas las actividades realizadas por el (la) beneficiario(a) en virtud de este acuerdo de subvención deben ejecutarse de conformidad con los términos de este acuerdo, según lo determine a su entera discreción el (la) representante autorizado(a) de MDH. Además, todas las actividades deben llevarse a cabo conforme a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables. Las leyes estatales aplicables incluyen, entre otras, la Ley de Derechos Humanos de Minnesota (Estatutos de Minnesota, capítulo 363A), la cual prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, credo, religión, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, estado civil, condición de asistencia pública, situación familiar y discapacidad. MDH no pagará al (a la) beneficiario(a) por trabajos que, a juicio de MDH, no cumplan con los términos y condiciones de este acuerdo de subvención o que se hayan realizado en violación de leyes, ordenanzas, normas o reglamentos federales, estatales o locales.

6. Representantes autorizados

6.1. Representante autorizado(a) de MDH

El (la) representante autorizado(a) de MDH para efectos de la administración de este acuerdo de subvención es nombre, cargo, dirección, número de teléfono y correo electrónico, o su sucesor(a), y tiene la responsabilidad de supervisar el desempeño del (de la) beneficiario(a), así como la autoridad final para aceptar las actividades realizadas conforme a este acuerdo de subvención. Si las actividades realizadas son satisfactorias, el (la) representante autorizado(a) de MDH certificará su aceptación en cada factura presentada para el pago.

6.2. Representante autorizado(a) del (de la) beneficiario(a)

El (la) representante autorizado(a) del (de la) beneficiario(a) es nombre, cargo, dirección, número de teléfono y correo electrónico, o su sucesor(a). El (la) representante autorizado(a) del (de la) beneficiario(a) tiene plena autoridad para representarlo(a) en el cumplimiento de los términos, condiciones y requisitos de este acuerdo de subvención. Si el (la) beneficiario(a) designa a un(a) nuevo(a) representante autorizado(a) en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo, deberá notificar de inmediato por escrito al (a la) representante autorizado(a) de MDH, ya sea por correo electrónico o carta.

7. Cesión, enmiendas, renuncia y acuerdo completo

7.1. Cesión

El (la) beneficiario(a) no podrá ceder ni transferir ningún derecho u obligación en virtud de este acuerdo de subvención.

7.2. Enmiendas

Cualquier enmienda a este acuerdo de subvención deberá realizarse por escrito. Las enmiendas no tendrán validez hasta que hayan sido formalizadas y aprobadas por MDH y el (la) beneficiario(a).

7.3. Renuncia

El hecho de que MDH no haga cumplir alguna disposición de este acuerdo de subvención no se interpretará como una renuncia a dicha disposición ni al derecho de MDH a hacerla cumplir en el futuro.

7.4. Acuerdo completo

Este acuerdo de subvención, junto con los anexos incorporados, contiene todas las negociaciones y acuerdos entre MDH y el (la) beneficiario(a). Ningún otro acuerdo, ya sea escrito u oral, podrá utilizarse para obligar a alguna de las partes en relación con este acuerdo de subvención.

8. Responsabilidad

El (la) beneficiario(a) deberá indemnizar y eximir de toda responsabilidad a MDH, sus agentes y empleados(as) frente a cualquier reclamación o causa legal, incluidos los honorarios de abogados(as) incurridos por MDH, que se deriven de la ejecución de este acuerdo de subvención por parte del (de la) beneficiario(a) o de sus agentes o empleados(as). Esta cláusula no se interpretará como un impedimento para que el (la) beneficiario(a) ejerza los recursos legales que pudiera tener debido al incumplimiento de las obligaciones de MDH en virtud de este acuerdo de subvención. Nada en esta cláusula se interpretará como una renuncia, por parte del (de la) beneficiario(a), a cualquier inmunidad o limitación de responsabilidad a la que tenga derecho conforme al capítulo 466 de los Estatutos de Minnesota, u otra ley o normativa aplicable.

La responsabilidad de cada parte se regirá por lo dispuesto en el capítulo 466 de los Estatutos de Minnesota y demás leyes, normas y reglamentos aplicables.

9. Exámenes financieros

Los libros contables, registros, documentos y procedimientos y prácticas contables pertinentes del (de la) beneficiario(a), así como de cualquier entidad con la que el (la) beneficiario(a) haya celebrado acuerdos para llevar a cabo el propósito de este acuerdo de subvención, estarán sujetos a examen conforme a los Estatutos de Minnesota, sección 16B.98, subdivisión 8. Dichos exámenes podrán ser realizados por MDH, el (la) Comisionado(a) de Administración de Minnesota, el Auditor(a) del Estado de Minnesota o el Auditor(a) Legislativo(a) de Minnesota, según corresponda, durante un período mínimo de seis años a partir de la finalización de este acuerdo de subvención, la recepción y aprobación de todos los informes finales, o el período requerido para cumplir con todas las exigencias de retención estatales y del programa, lo que ocurra más tarde.

10. Prácticas de datos gubernamentales

MDH, el (la) beneficiario(a) y cualquier otra entidad con la que el (la) beneficiario(a) haya contratado para cumplir con el propósito de este acuerdo de subvención deberán cumplir con la Ley de Prácticas de Datos Gubernamentales de Minnesota (Minnesota Government Data Practices Act), capítulo 13 de los Estatutos de Minnesota, según aplique a todos los datos proporcionados por MDH en virtud de este acuerdo, y según aplique a todos los datos creados, recopilados, recibidos, almacenados, utilizados, mantenidos o divulgados por el (la) beneficiario(a) en virtud de este acuerdo de subvención conforme a los Estatutos de Minnesota, sección 13.05, subdivisión 11(a). Las sanciones civiles previstas en la sección 13.08 de los Estatutos de Minnesota se aplican a la divulgación de los datos mencionados en esta cláusula, ya sea por parte del (de la) beneficiario(a) o de MDH. Si el (la) beneficiario(a) recibe una solicitud para divulgar los datos mencionados en esta cláusula, deberá notificarlo de inmediato a MDH. MDH proporcionará instrucciones al (a la) beneficiario(a) respecto a la divulgación de los datos a la parte solicitante antes de que se divulgue cualquier información. La respuesta del (de la) beneficiario(a) a dicha solicitud deberá cumplir con la legislación aplicable.

11. Verificación del cumplimiento tributario

El (la) beneficiario(a), y cualquier otra entidad con la que haya contratado para cumplir con el propósito de este acuerdo de subvención, autoriza la divulgación de su Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés), Número de Identificación del Empleador (EIN, por sus siglas en inglés) o Número de Identificación Fiscal de Minnesota (TIN, por sus siglas en inglés)—los cuales pueden haber sido previamente proporcionados a MDH—a las agencias fiscales federales y estatales, así como al personal estatal involucrado en el pago de obligaciones estatales, de conformidad con los Estatutos de Minnesota, sección 270C.65, subdivisión 3, y todas las demás leyes aplicables. Estos números de identificación podrán utilizarse para hacer cumplir las leyes fiscales federales y estatales, lo que podría dar lugar a acciones que exijan al (a la) beneficiario(a) presentar declaraciones de impuestos y pagar cualquier deuda tributaria pendiente, en caso de que exista, o cumplir con otras obligaciones estatales.

De conformidad con los Estatutos de Minnesota, sección 270C.65, subdivisión 3, y demás leyes aplicables, el (la) beneficiario(a) consiente la divulgación de su Número de Seguro Social (SSN), Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN), Número de Identificación del Empleador (EIN) y Número de Identificación Fiscal de Minnesota (TIN), todos los cuales ya han sido proporcionados a MDH, a las agencias fiscales federales y estatales, y al personal estatal involucrado en el pago de obligaciones estatales. Según corresponda, estos números de identificación podrán utilizarse para hacer cumplir las leyes fiscales federales y estatales, lo que podría dar lugar a acciones que exijan al (a la) beneficiario(a) presentar declaraciones fiscales y pagar deudas tributarias pendientes, en caso de que existan, o pagar otras obligaciones ante el estado.

12. Propiedad de equipos y suministros

12.1. Equipos

Se entiende por “equipo” toda propiedad personal tangible que tenga una vida útil de más de un año y un costo de adquisición por unidad igual o superior a \$10,000. MDH tendrá el derecho de exigir la transferencia de todos los equipos adquiridos con fondos de la subvención (incluido el título de propiedad) a MDH o a una parte no estatal elegible designada por MDH. MDH podrá requerir la transferencia de los equipos si el programa de subvención se transfiere a otro(a) beneficiario(a). Al finalizar este acuerdo de subvención, el (la) beneficiario(a) deberá comunicarse con el (la) representante autorizado(a) de MDH para recibir instrucciones sobre la disposición de los equipos.

12.2. Suministros

Se entiende por “suministros” toda propiedad personal tangible que no esté incluida en la definición de equipos. El (la) beneficiario(a) deberá notificar al (a la) representante autorizado(a) de MDH respecto a cualquier suministro restante cuyo valor de mercado agregado sea igual o superior a \$10,000, a fin de recibir instrucciones sobre su disposición. Para efectos de esta sección, se consideran suministros, entre otros, las computadoras y los incentivos.

13. Propiedad de los materiales y derechos de propiedad intelectual

13.1. Propiedad de los materiales

Se entiende por “materiales” toda invención, informe, estudio, diseño, dibujo, especificación, nota, documento, software, módulo de capacitación basado en computadora y otros materiales registrados en cualquier formato. El(los) beneficiario(s) será(n) titular(es) de todos los derechos, títulos e intereses sobre los materiales concebidos, creados o que de algún modo surjan del cumplimiento del presente acuerdo de subvención por parte del beneficiario, su personal o sub-beneficiarios, ya sea individualmente o en colaboración con otras personas.

El beneficiario otorga por el presente al Departamento de Salud de Minnesota (MDH, por sus siglas en inglés) una licencia y derecho perpetuos, irrevocables y sin costo para reproducir, modificar, distribuir, presentar, fabricar, hacer fabricar y utilizar de cualquier otra manera los materiales para todos los fines, en todas las formas y maneras que el MDH, a su entera discreción, considere apropiadas. El beneficiario, a solicitud del MDH, firmará toda la documentación y realizará todos los actos necesarios para formalizar y garantizar dicho derecho y licencia al MDH. Asimismo, a solicitud del MDH, el beneficiario permitirá al MDH inspeccionar los materiales originales y proporcionar, sin costo alguno, una copia de cualquiera de los materiales para que el MDH los utilice del modo que considere apropiado.

13.2. Derechos de propiedad intelectual

El beneficiario declara y garantiza que los materiales producidos o utilizados en virtud del presente acuerdo de subvención no infringen ni infringirán derechos de propiedad intelectual de terceros, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, nombres comerciales y marcas o nombres de servicio. El beneficiario se compromete a indemnizar y defender al MDH, a su propio costo, de toda acción o reclamación en su contra basada, en parte o en su totalidad, en la alegación de que los materiales infringen derechos de propiedad intelectual de un tercero. El beneficiario será responsable del pago de toda reclamación, demanda, obligación, responsabilidad, costo o daño, incluidos los honorarios razonables de abogados, que surjan de este acuerdo de subvención, sus enmiendas o suplementos, y que se atribuyan a dichas reclamaciones o acciones legales. Si surge alguna de estas reclamaciones o, a juicio del beneficiario o del MDH, es probable que surja, el beneficiario deberá, a discreción del MDH, obtener para el MDH el derecho o licencia para continuar usando los materiales en cuestión o bien reemplazar o modificar los materiales presuntamente infractores. Este recurso será adicional y no exclusivo de otros recursos previstos por la ley.

14. Compensación laboral

El beneficiario certifica que cumple con lo dispuesto en el artículo 176.181, subdivisión 2, de los Estatutos de Minnesota, relativo a la cobertura del seguro de compensación para trabajadores. El personal y los representantes del beneficiario, así como todo contratista contratado por el beneficiario para llevar a cabo las tareas exigidas por el presente acuerdo de subvención y su personal, no se considerarán empleados del Estado. Toda reclamación que pueda surgir en virtud de la Ley de

Compensación para Trabajadores de Minnesota en nombre de estas personas, así como toda reclamación presentada por terceros como consecuencia de cualquier acto u omisión de dichas personas, no será responsabilidad ni obligación del MDH.

15. Publicidad y respaldo

15.1. Publicidad

Toda publicidad relacionada con el programa, publicaciones o actividades realizadas como resultado del presente acuerdo de subvención, incluidos, entre otros, avisos, folletos informativos, comunicados de prensa, investigaciones, informes, letreros y avisos públicos similares preparados por o para el(los) beneficiario(s) o su personal, ya sea individualmente o en colaboración con otras personas, o cualquier sub-beneficiario, debe identificar al Departamento de Salud de Minnesota (MDH, por sus siglas en inglés) como la agencia patrocinadora. Si la publicidad no está específicamente autorizada en el presente acuerdo de subvención, el beneficiario debe obtener autorización previa por escrito de la persona representante autorizada del MDH. Si el financiamiento de esta subvención proviene de fondos federales, también debe reconocerse el programa federal correspondiente.

15.2. Respaldo

El (La) beneficiario(a) no debe declarar que el MDH respalda sus productos, servicios o actividades.

16. Legislación aplicable, jurisdicción y fuero

Este acuerdo de subvención, incluidas sus enmiendas y suplementos, se regirá por las leyes del estado de Minnesota. El fuero para todos los procedimientos legales que surjan de este acuerdo de subvención, o por su incumplimiento, será el tribunal estatal o federal con jurisdicción competente en el condado de Ramsey, Minnesota.

17. Error Administrativo

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula “Cesión, enmiendas, renuncia y totalidad del acuerdo de subvención” de este acuerdo, el MDH se reserva el derecho de corregir unilateralmente errores administrativos, definidos como errores ortográficos, gramaticales, tipográficos o de omisión menores, que no tengan un impacto sustantivo en los términos del acuerdo de subvención, sin necesidad de ejecutar una enmienda. El MDH deberá informar al beneficiario sobre los errores administrativos corregidos en virtud de este párrafo dentro de un plazo razonable.

18. Actividades de cabildeo

18.1. El beneficiario debe asegurarse de que los fondos de la subvención no se utilicen para actividades de cabildeo, lo que incluye pagar o compensar a cualquier persona para influir o intentar influir en legisladores u otros funcionarios públicos a favor o en contra de legislación propuesta, en relación con la adjudicación de cualquier contrato federal, la concesión de cualquier subvención federal, la otorgación de cualquier préstamo federal, la firma de cualquier acuerdo de cooperación o la

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE MDH

ampliación, continuación, renovación, modificación o enmienda de cualquier contrato, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación federal.

18.2. De conformidad con lo establecido en el Título 31 del Código de los Estados Unidos (31 USC § 1352), si el beneficiario utiliza fondos distintos de los federales proporcionados por el MDH para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, deberá completar y presentar al MDH el formulario de divulgación especificado por el MDH. Además, el beneficiario deberá incluir el texto de esta sección en todos los contratos y subcontratos, y todos los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con esta disposición.

18.3. No obstante, lo anterior, sí se permite brindar educación sobre la importancia de ciertas normativas como estrategia de salud pública. La educación incluye ofrecer datos, análisis de información, informes, descripciones de programas y datos presupuestarios y sobre impactos poblacionales, sin llegar a formular recomendaciones sobre legislación específica. Esta información puede proporcionarse a legisladores, responsables de políticas públicas, otras personas tomadoras de decisiones, partes interesadas específicas y al público en general.

18.4. Al firmar este acuerdo de subvención, el beneficiario certifica que no utilizará ningún fondo recibido del MDH para contratar, emplear o coordinar de ninguna otra manera los esfuerzos de una persona que actúe como cabildera, según lo definido en el artículo 10A.01, subdivisión 21, de los Estatutos de Minnesota. Este requisito también se aplica a cualquier subcontratista o sub-beneficiario que el beneficiario contrate para actividades relacionadas con el presente acuerdo de subvención.

19. Requisito de registro de votantes

El(los) beneficiario(s) cumplirá(n) con lo dispuesto en el artículo 201.162 de los Estatutos de Minnesota, proporcionando servicios de registro de votantes tanto para su personal como para el público al que presta servicios.

20. Certificación de inhabilitación, suspensión y responsabilidad

El reglamento federal 2 CFR § 200.214 prohíbe al MDH adquirir bienes o servicios con fondos federales de cualquier parte que haya sido suspendida o inhabilitada por el gobierno federal. De forma similar, los artículos 16C.03, subdivisión 2, y 16B.97, subdivisión 3, de los Estatutos de Minnesota otorgan al (a) Comisionado(a) de Administración la autoridad para inhabilitar y suspender a cualquier parte que busque contratar con el MDH.

Cualquier parte puede ser suspendida o inhabilitada cuando se determine, a través de un proceso de audiencia debidamente autorizado, que ha abusado gravemente de la confianza pública. En particular, el gobierno federal exige que el MDH tenga un proceso establecido para determinar si un proveedor ha sido suspendido o inhabilitado, y para evitar que dichos proveedores reciban fondos federales.

Al firmar este acuerdo de subvención, el(los) beneficiario(s) certifica(n) que, tanto ellos como sus directivos principales:

- a) No se encuentran actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación, declarados no elegibles o excluidos voluntariamente para realizar transacciones comerciales con ninguna entidad federal, estatal o local del gobierno;

- b) No han sido condenados ni se ha dictado sentencia civil en su contra, dentro de los tres años anteriores a este acuerdo de subvención, por: a) haber cometido fraude u otro delito en relación con la obtención, intento de obtención o ejecución de una transacción o contrato público (federal, estatal o local); b) haber violado cualquier ley federal o estatal de defensa de la competencia (antimonopolio); o c) haber cometido malversación de fondos, robo, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, declaraciones falsas o recepción de bienes robados;
- c) No están actualmente imputados ni enfrentan cargos penales o civiles por parte de ninguna entidad gubernamental por: a) haber cometido fraude u otro delito relacionado con la obtención, intento de obtención o ejecución de una transacción pública (federal, estatal o local); b) haber violado leyes federales o estatales de defensa de la competencia; o c) haber cometido malversación, robo, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, declaraciones falsas o recepción de bienes robados; y d) No tienen conocimiento ni información que indique que cualquier subcontratista que llevará a cabo trabajos en virtud de este acuerdo de subvención esté incumpliendo cualquiera de las certificaciones mencionadas anteriormente.

21. Incentivos

Cuando esté incluido en el Plan de trabajo o Presupuesto aprobado, aplica el siguiente lenguaje:

21.1. Manejo de incentivos

El(los) beneficiario(s) debe(n) contar con normativas y procedimientos establecidos relacionados con la compra, seguridad, distribución y control de activos de los incentivos. Todo el personal del beneficiario involucrado en la compra, distribución, seguridad y conciliación de incentivos debe recibir capacitación sobre estas normativas y procedimientos antes de que se realice cualquier pedido de incentivos. Dichas normativas y procedimientos deben incluir, como mínimo, las disposiciones establecidas en esta sección.

21.2. Separación de funciones

Más de una persona que forme parte del personal del(los) beneficiario(s) debe participar en la administración y el manejo de los incentivos. El personal del beneficiario que autoriza la compra de incentivos no debe tener acceso físico exclusivo a los mismos. El personal del beneficiario que tenga acceso físico a los incentivos no debe tener acceso exclusivo para modificar los registros relacionados con los incentivos. Toda transferencia de incentivos de una persona a otra debe documentarse.

21.3. Distribución de incentivos

Los incentivos solo pueden utilizarse para los fines aprobados por el MDH.

- a) Solo se podrá entregar un incentivo por persona por evento u ocasión.
- b) Los incentivos no distribuidos deben almacenarse siempre en un lugar seguro. Los instrumentos de incentivo no deben almacenarse en domicilios particulares; siempre deben guardarse de forma segura en el lugar comercial del beneficiario.

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE MDH

- c) El beneficiario podrá comprar y mantener en existencia únicamente incentivos suficientes para un máximo de tres meses, según lo estipulado en el plan de trabajo más actualizado aprobado. Todos los incentivos deben haberse distribuido antes de realizar nuevas compras.
- d) El beneficiario será responsable de los costos de los incentivos que no se distribuyan al final del período de vigencia del acuerdo de subvención.
- e) Si el MDH proporcionó los incentivos al beneficiario, estos deben ser devueltos en persona a la persona representante autorizada del Estado dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del acuerdo. Si la devolución en persona no es posible, el beneficiario deberá enviar los incentivos no distribuidos mediante mensajería o correo postal con acuse de recibo y número de rastreo, dentro del mismo plazo.
- f) El registro de seguimiento debe enviarse por separado del envío físico de las tarjetas. Se prefiere el envío electrónico para el registro de seguimiento.

21.4. Documentación del seguimiento de incentivos

La documentación de seguimiento que debe mantener el beneficiario no debe contener datos privados. El sistema de seguimiento debe registrar lo siguiente:

- a) cantidad de incentivos disponibles, incluido el saldo inicial y cualquier compra adicional;
- b) descripción de los incentivos;
- c) cantidad de incentivo(s) distribuido(s) a cada participante;
- d) los últimos cuatro dígitos de cualquier número de tarjeta prepagada;
- e) valor o monto;
- f) un dato único no identificable para cada participante (por ejemplo, número de caso, número de expediente);
- g) fecha en la que el(la) participante recibió el(los) incentivo(s); y
- h) firma del miembro del personal del beneficiario que entregó el(los) incentivo(s) al(los) participante(s).

21.5. Conciliación

Al menos dos personas distintas del personal del beneficiario deben realizar la conciliación de los incentivos, como mínimo, cada trimestre. El personal que realiza la conciliación no debe ser el mismo que maneja físicamente los incentivos. La conciliación debe incluir las fechas y firmas de las dos personas que la realizaron. El beneficiario deberá presentar la documentación de conciliación a la persona representante autorizada del Estado en un plazo no mayor a dos semanas posteriores a cada conciliación.

21.6. Subcontratación / Subvenciones secundarias

El beneficiario debe comunicar y verificar que sus subcontratistas o sub-beneficiarios solo utilizarán incentivos para los fines aprobados por el MDH. El beneficiario será responsable de la supervisión, el

monitoreo y la conciliación de cualquier incentivo que sus subcontratistas o sub-beneficiarios adquieran y distribuyan, e incluirá este mismo lenguaje en todos los subcontratos o subvenciones secundarias que celebre como parte de su trabajo con el MDH.

21.7. Incentivos perdidos o robados

El beneficiario asumirá toda responsabilidad financiera por incentivos no contabilizados, perdidos o robados.

21.8. Facturación

Si el beneficiario compró los incentivos por su cuenta, solo podrá facturar al MDH después de haberlos distribuido.

21.9. Incumplimiento

Si el beneficiario no cuenta con normativas y procedimientos escritos eficaces antes de adquirir incentivos, el MDH se reserva el derecho de retener pagos y/o solicitar el reembolso por un monto equivalente a los costos no permitidos. Los pagos retenidos se liberarán cuando el beneficiario proporcione al MDH documentación que demuestre que cuenta con políticas y procedimientos eficaces por escrito. Los beneficiarios que no cumplan con este requisito podrán estar sujetos a una supervisión más estricta y recibirán asistencia técnica. El MDH también se reserva el derecho de rescindir un acuerdo de subvención por incumplimiento de estos requisitos.

22. Conflicto de intereses

El beneficiario deberá notificar a la persona representante autorizada del MDH tan pronto tenga conocimiento de cualquier posible, aparente o real conflicto de intereses en relación con este acuerdo de subvención.

23. Divulgaciones obligatorias

Toda persona solicitante, beneficiaria o sub-beneficiaria de fondos conforme a este acuerdo de subvención debe divulgar de manera inmediata cualquier evidencia creíble que tenga, relacionada con este acuerdo de subvención (incluidas sus actividades o sub asignaciones), sobre la comisión de una infracción penal relacionada con fraude, conflicto de intereses, soborno o gratificaciones ilícitas, conforme a lo estipulado en el Título 18 del Código de los Estados Unidos o el capítulo 609 de los Estatutos de Minnesota, o de una infracción a la Ley civil de Reclamaciones Falsas (31 U.S.C. §§ 3729–3733) o al artículo 609.465 de los Estatutos de Minnesota (que prohíbe la presentación de reclamaciones falsas a una entidad o funcionario público).

Dicha divulgación debe realizarse por escrito a la agencia federal correspondiente (si aplica), a la Oficina del Inspector General de dicha agencia (si aplica), y al MDH. Las personas solicitantes, beneficiarias y sub-beneficiarias también están obligadas a informar asuntos relacionados con la integridad y el desempeño de las entidades receptoras conforme al Apéndice XII del 2 CFR § 200. El

incumplimiento de esta obligación puede resultar en la aplicación de cualquiera de los recursos establecidos en el 2 CFR § 200.339. (Consulte también 2 CFR § 180, 31 U.S.C. § 3321 y 41 U.S.C. § 2313)

24. Protección para denunciantes (*whistleblowers*)

Ningún(a) empleado(a) de una entidad beneficiaria o subbeneficiaria podrá ser despedido(a), degradado(a) ni objeto de discriminación como represalia por divulgar ante una persona representante del MDH o ante una persona o entidad mencionada en el párrafo (a)(2) del 41 U.S.C. § 4712, información que el/la empleado(a) crea razonablemente que constituye evidencia de: mala administración grave de un contrato o subvención federal o estatal; mal uso considerable de fondos federales o estatales; abuso de autoridad relacionado con un contrato o subvención federal o estatal; peligro sustancial y específico para la salud o seguridad pública; o una violación de ley, reglamento o normativa vinculada a un contrato (incluida la competencia o negociación del mismo) o subvención federal o estatal. El(los) beneficiario(s) y subbeneficiario(s) deberán informar por escrito a su personal sobre los derechos y protecciones de las personas denunciantes, conforme a lo estipulado en el 41 U.S.C. § 4712 y en los artículos 15C.145 y 181.932 a 181.935 de los Estatutos de Minnesota. Para más información, véanse los requisitos legales aplicables en 10 U.S.C. § 4701, 41 U.S.C. §§ 4712 y 4304, y 10 U.S.C. § 4310.

25. Terminación

25.1. Terminación por parte del MDH o del beneficiario

El MDH o el(los) beneficiario(s) podrán dar por terminado este acuerdo de subvención sin necesidad de justificación, con al menos 21 días calendario de aviso previo por escrito (ya sea por correo postal, electrónico o ambos) a la otra parte. Una vez finalizado el acuerdo, el beneficiario tendrá derecho a recibir el pago, calculado de manera proporcional, por las actividades realizadas satisfactoriamente.

25.2. Terminación por incumplimiento

El MDH podrá dar por terminado este acuerdo de subvención de forma inmediata si determina que ha habido un incumplimiento de las disposiciones del acuerdo, que no se ha avanzado de forma oportuna, o que los fines para los que se otorgaron los fondos no se han cumplido ni se cumplirán. El MDH podrá tomar las medidas necesarias para proteger los intereses del estado de Minnesota, lo que incluye negarse a desembolsar fondos adicionales y exigir el reembolso total o parcial de los fondos ya desembolsados.

25.3. Terminación por falta de fondos

El MDH podrá dar por terminado este acuerdo de subvención de forma inmediata si no recibe los fondos necesarios por parte de la Legislatura de Minnesota u otras fuentes de financiamiento, o si dichos fondos no permiten continuar con el pago de las actividades previstas en el acuerdo. La terminación se notificará por escrito al beneficiario (ya sea por correo postal, electrónico o ambos). El MDH no está obligado a pagar por trabajos realizados después de la fecha de notificación y entrada en vigor de la terminación. Sin embargo, el beneficiario tendrá derecho al pago, calculado de manera

proporcional, por las actividades realizadas satisfactoriamente en la medida en que existan fondos disponibles. El MDH no incurrirá en ninguna penalidad si el acuerdo se cancela debido a la decisión de la Legislatura de Minnesota u otra fuente de financiamiento de no asignar los fondos. El MDH deberá notificar al beneficiario sobre la falta de financiamiento en un plazo razonable tras haber sido notificado.

25.4. Terminación por parte del (de la) Comisionado(a) de Administración

El (la) Comisionado(a) de Administración podrá cancelar de forma inmediata y unilateral este acuerdo de subvención si determina que su ejecución ya no responde a los fines del MDH o no es conveniente para los intereses del estado de Minnesota.

Anexo – Fondos federales

Información sobre la adjudicación federal

Información requerida del beneficiario para fondos federales

Nombre del beneficiario según el Identificador Único de Entidad (UEI)

Número del Identificador Único de Entidad (UEI)

Información requerida sobre la adjudicación federal

Nombre de la agencia federal otorgante

Nombre del programa de asistencia (anteriormente Catálogo de Asistencia Federal Doméstica – “CFDA”)

Número del programa de asistencia

Nombre de la ley o acto de autorización y su año

Número de identificación de la adjudicación federal (FAIN) / Número de transferencia del otorgante

Fecha de la adjudicación federal (fecha en que el MDH recibió la subvención federal)

Indicación de si se trata de una adjudicación para investigación y desarrollo

Descripción del proyecto

Monto total de la subvención federal recibida por el MDH

Monto de financiamiento de esta subvención federal que el MDH otorga al beneficiario

Términos y condiciones para las adjudicaciones federales

1. **Pagos.** Los pagos conforme a este acuerdo se realizarán con fondos federales obtenidos por el MDH, bajo la(s) adjudicación(es) federal(es) mencionada(s) anteriormente. El(los) beneficiario(s) es(son) responsable(s) de cumplir con todos los requisitos federales aplicables a dichos fondos y acepta(n) plena responsabilidad financiera por cualquier incumplimiento de dichos requisitos.

2. Requisitos de auditoría

2.1. Beneficiarios que sean gobiernos estatales o locales, organizaciones sin fines de lucro o Tribus indígenas:

2.1.1. El beneficiario acuerda:

- i.* obtener una auditoría única (*single audit*) o una auditoría específica del programa para el año fiscal, conforme a la Ley de Auditoría Única de 1984, enmendada (31 U.S.C., capítulo 75) y el 2 CFR § 200; y,
- ii.* cumplir con la Ley de Auditoría Única de 1984, enmendada (31 U.S.C., capítulo 75) y el 2 CFR § 200;

2.1.2. Las auditorías deberán realizarse anualmente, salvo que el beneficiario sea un gobierno estatal o local que, antes del 1 de enero de 1987, tenga un requisito constitucional o legal para realizar auditorías con menor frecuencia. En estos casos, la agencia federal correspondiente podrá permitir auditorías bienales, cubriendo ambos años, si así lo solicita el gobierno. También se aceptarán solicitudes de auditorías bienales de gobiernos estatales o locales con políticas administrativas que establezcan auditorías menos frecuentes, siempre que dichas políticas hayan estado vigentes antes del 1 de enero de 1987.

2.2. Beneficiarios que sean instituciones de educación superior u hospitales:

2.2.1. El beneficiario acuerda obtener una auditoría financiera y de cumplimiento conforme al 2 CFR § 200, que abarque la totalidad de la organización o todos los fondos federales recibidos.

2.2.2. La auditoría debe determinar si los fondos federales se utilizaron conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

2.3. La auditoría deberá ser realizada por un auditor independiente, es decir, un auditor del gobierno estatal/local o un contador público que cumpla con los estándares de independencia establecidos por la Oficina General de Contabilidad (*General Accounting Office*) en sus "Normas para auditorías de organizaciones, programas, actividades y funciones gubernamentales".

2.4. El informe debe indicar que la auditoría se realizó conforme a lo establecido en el 2 CFR § 200.

2.4.1. Los requisitos de presentación del informe deberán cumplir con la guía del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA, por sus siglas en inglés) titulada *Auditorías de unidades gubernamentales estatales y locales*, publicada en 1986. El gobierno federal ha aprobado el uso de esta guía.

2.4.2. Además del informe, el beneficiario deberá presentar comentarios sobre los hallazgos y recomendaciones del informe, incluyendo un plan de acción correctiva adoptado o previsto, así como comentarios sobre el estado de las acciones correctivas respecto a hallazgos anteriores. Si no se considera necesaria una acción correctiva, el informe deberá incluir una justificación.

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE MDH

- 2.5.** El beneficiario acepta que el otorgante, el Auditor Legislativo, el Auditor del Estado y cualquier auditor independiente designado por el otorgante tengan acceso a sus registros y estados financieros según sea necesario para el cumplimiento de la Ley de Auditoría Única de 1984, enmendada (31 U.S.C., capítulo 75), y el 2 CFR § 200.
- 2.6.** Los beneficiarios que reciben asistencia financiera federal mediante subbeneficiarios también deben cumplir con la Ley de Auditoría Única de 1984, enmendada, y el 2 CFR § 200
- 2.7.** Puede utilizarse el formulario de Declaración de gastos (*Statement of Expenditures*) como cronograma de asistencia federal.
- 2.8.** El beneficiario se compromete a conservar la documentación de respaldo del cronograma de asistencia federal durante un mínimo de cuatro años.
- 2.9.** El beneficiario acuerda presentar los informes de auditoría requeridos dentro de los nueve meses posteriores al cierre de su ejercicio fiscal. Conforme al 2 CFR § 200, debe enviarse una copia del informe de auditoría dentro de los 30 días posteriores a su emisión al *Federal Audit Clearinghouse (FAC)*: <https://www.fac.gov>.
- 3. *Lugar de trabajo libre de drogas.*** El beneficiario se compromete a cumplir con la Ley de lugares de trabajo libres de drogas de 1988, implementada en el 34 CFR § 85, subparte F.
- 4. *Igualdad de oportunidades en el empleo.*** El beneficiario se compromete a cumplir con la Orden Ejecutiva 11246, “Igualdad de oportunidades de empleo”, según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375, y con las regulaciones complementarias del 41 CFR § 60.
- 5. *Principios de costos.*** El beneficiario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el 2 CFR § 200, conocido como la Guía Uniforme (Uniform Guidance), en relación con los principios de costos para la administración de esta adjudicación de subvención, aplicable a instituciones educativas, gobiernos estatales o locales, tribus indígenas u organizaciones sin fines de lucro.
- 6. *Derechos sobre invenciones – Trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación.*** El beneficiario se compromete a cumplir con el 37 CFR § 401, “Derechos sobre invenciones realizadas por organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas bajo subvenciones, contratos y acuerdos cooperativos del gobierno”, así como con las reglamentaciones que emita la agencia otorgante.
- 7. *Ley de Aire Limpio.*** El beneficiario se compromete a cumplir con todas las normas, órdenes y reglamentos aplicables emitidos conforme a la Ley de Aire Limpio, enmendada (42 U.S.C. § 7401 y siguientes) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, enmendada (33 U.S.C. § 1251 y siguientes). Las infracciones deben reportarse a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de la agencia otorgante federal.
- 8. *Certificación en telecomunicaciones.*** Al firmar este acuerdo, el beneficiario certifica que, conforme al 2 CFR § 200.216 y a la sección 889 de la Ley de Autorización de Defensa Nacional John S. McCain para el Año Fiscal 2019 (Pub. L. 115-232, 13 de agosto de 2018), no adquirirá, obtendrá, renovará ni extenderá ningún contrato para adquirir “equipos o servicios de telecomunicaciones restringidos”, según definidos en la sección 889 de dicha ley. Esta certificación deberá incluirse como cláusula obligatoria de traspaso (flow-down clause) en todo contrato relacionado con este acuerdo de subvención.

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE MDH

Minnesota Department of Health
Grants Office

health.grantsoffice@state.mn.us

www.health.state.mn.us/about/grants/

11/18/24

Para obtener esta información en otro formato, comuníquese con: health.grantsoffice@state.mn.us.